



CONTRATO
N° SAPET 2017-089

POR EL SERVICIO:
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS INSTALACIONES DE SAPET

ENTRE

SAPET DEVELOPMENT PERU INC. SUCURSAL PERU

Y

EMPRESA DE SERVICIO DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L

CLASULA PRIMERA - ANTECEDENTES

1.1 SAPET es una sucursal peruana constituida bajo las leyes de Perú, dedicada a la explotación y explotación de hidrocarburos, mediante la suscripción con el Estado Peruano de un Contrato de Licencia para la Explotación y Explotación de Hidrocarburos en el Lote VIVII, ubicado en Talara, departamento de Piura.

1.2 EL CONTRATISTA es una empresa, dedicada al destape de personal de vigilancia y seguridad, que cuenta con una amplia y con personal altamente capacitado en el rubro y con equipos que cumplen los estándares adecuados del rubro para la prestación del referido servicio. EL CONTRATISTA está dispuesto





**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN
LAS INSTALACIONES DE SAPET**

Conste por el presente documento el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE SAPET**, (en adelante, el "Contrato"), que celebran:

- **SAPET DEVELOPMENT PERU INC. SUCURSAL PERU**, identificada con RUC N° 20168702346, y con domicilio en Distrito de Miraflores, Av. Paseo de la Republica 5895, Piso 16, Urbanización San Antonio, (intersección Av. Alfredo Benavides 801), Miraflores, Lima, Perú, debidamente representada por su Director Presidente, Sr. Chen Jintao, identificado con Carnet de Extranjería N°001371567, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11028356 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao a quien en adelante se le denominará SAPET; y de la otra parte;
- **EMPRESA DE SERVICIO DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L.**, con RUC N° 20168702346, con domicilio en Zona Industrial A-28, Pariñas, Talara, Piura debidamente representada por José Martín Riveros Lama, identificado con DNI N° 03874791, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11023202 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

SAPET Y EL CONTRATISTA serán denominados en forma individual como "Parte" y en forma conjunta como "Partes".

EL presente Contrato se suscribe bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **SAPET** es una sucursal peruana constituida bajo las leyes de Perú, dedicada a la exploración y explotación de hidrocarburos, mediante la suscripción con el Estado Peruano de un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote VI/VII, ubicado en Talara, departamento de Piura.
- 1.2 **EL CONTRATISTA** es una empresa, dedicada al destaque de personal de vigilancia y seguridad, que cuenta con una amplia y con personal altamente capacitado en el rubro y con equipos que cumplen los estándares adecuados del rubro para la prestación del referido servicio. **EL CONTRATISTA** está dispuesto





ha sido previamente aprobada por **SAPET**, para realizar parte de los Trabajos.

(xxx) **"Trabajo(s)/Servicio(s)"**, se entenderá a todas las obligaciones, trabajos, servicios, y actividades que **EL CONTRATISTA** ha de realizar en virtud de lo señalado en el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. Por el presente contrato **SAPET** contrata los Servicios de **EL CONTRATISTA** a fin de que este le destaque el personal necesario para cubrir las labores complementarias que suponen el **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE SAPET"**, cumpliendo para ello con las condiciones y alcances del Servicio establecido en el **Anexo 1**. Se presume sin prueba en contrario entre las Partes que este **Anexo 1** ha sido elaborado tomando en cuenta la propuesta técnica presentada por **EL CONTRATISTA** así como las respuestas a las consultas técnicas que se hubieren producido en la licitación previa al Contrato y también el resultado final de la negociación que pudiera haber habido entre las Partes, a resultado de lo cual el texto del **Anexo 1** es autónomo en relación a todos los antecedentes que hubieran podido haber del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 2.1 del Contrato.

4.2. El alcance de los Trabajos incluye, sin que la siguiente enumeración sea limitativa sino únicamente enunciativa, todos los actos o preparativos previos, previsiones, medidas de manejo de riesgos, planes de contingencia, conductas proactivas y en general todas las actividades y resultados necesarios o exigibles, expresos o implícitos, para obtener, proporcionar, ejecutar o cumplir con el íntegro de las prestaciones explícitamente descritas en el **Anexo 1** bajo los estándares más elevados de diligencia y las mejores prácticas de la industria, conforme a la finalidad y necesidades prácticas requeridas por **SAPET**.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO

5.1 El presente Contrato tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente documento.

5.2 **SAPET** podrá ampliar a su solo criterio el plazo de vigencia del presente Contrato hasta por un máximo de tres meses, para lo cual deberá dirigir una carta con un plazo mínimo de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del Contrato, sin que esta variación implique la alteración de ningún término contractual, pasado el periodo de tiempo ampliado, de



continuar el mismo, para lo cual, ambas partes deberán llegar a un acuerdo sobre los términos contractuales.



CLÁUSULA SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN E INFORMACIÓN SUFICIENTE

- 6.1. **SAPET** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la realización satisfactoria del Servicio, el monto señalado en la valorización mensual aprobada por **SAPET**, más el respectivo IGV, cuya modalidad de pago está indicada en el **Anexo 2** del Contrato. Se presume sin prueba en contrario entre las Partes que este **Anexo 2** ha sido elaborado tomando en cuenta la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** así como las respuestas a las consultas comerciales o financieras relacionadas con la misma que se hubieren producido en la licitación previa al Contrato y también el resultado final de la negociación que pudiera haber habido entre las Partes, a resultado de lo cual el texto del Anexo 2 es autónomo en relación a todos los antecedentes que hubieran podido haber del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 2.1 del Contrato.
- 6.2. **EL CONTRATISTA** declara que ha tomado conocimiento de todos los hechos y circunstancias relevantes para la ejecución de sus obligaciones contractuales en especial para la ejecución de los Trabajos. Salvo cuando dicha circunstancia no haya podido ser advertida con la mayor diligencia por **EL CONTRATISTA** actuando conforme a las buenas prácticas de la industria, en ningún otro caso **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a reclamar la modificación del precio del Contrato y/o del plazo de ejecución alegando la falta de o inexactitud y/o errores y/o insuficiencia y/o inconsistencia en la información entregada por **SAPET** con relación a las características del Área de Trabajo y en general con relación a las condiciones o conocimiento necesario para la ejecución de los Trabajos y el cumplimiento del Contrato.
- 6.3. En ese sentido, y salvo por los supuestos taxativos donde el presente Contrato de modo expreso releva a **EL CONTRATISTA** de responsabilidad por riesgos, inexactitudes o inconsistencias, **EL CONTRATISTA** declara que ha obtenido toda la información necesaria relacionada con los riesgos, contingencias y otras circunstancias que podrían afectar los Trabajos y su ejecución. Así, **EL CONTRATISTA** acepta la responsabilidad de haber previsto cualquier dificultad, costos y gastos para el correcto cumplimiento de los Trabajos de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

Se considera que **EL CONTRATISTA** ha comprobado que el precio del Contrato es correcto y suficiente para los Trabajos que se encuentran a su cargo. El precio del Contrato cubre todas las obligaciones de **EL**

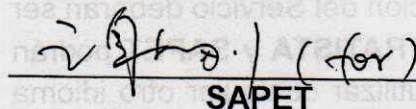


Efectiva que dicho documento o conversación serán parte integrante del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

- 44.1. Las Partes se autorizan mutuamente a celebrar contratos análogos con terceras personas. En ese sentido, las Partes declaran que con la suscripción del presente Contrato, no se genera entre ellas ninguna relación o pacto de exclusividad.

En señal de conformidad, se extiende este Contrato en 02 ejemplares, uno para cada Parte contratante.


SAPET

Chen Jintao

Gerente General

6/01/2018


EI CONTRATISTA

José Martín Riveros Lama

Gerente General

06/01/18

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

42.1. El presente Contrato contiene íntegramente el acuerdo al que han llegado las Partes, no debiéndose considerar como parte del mismo cualquier documento o conversación alguna a menos que se haga constar mediante un acuerdo escrito celebrado por ambas Partes con posterioridad a la fecha.



Oficina Lima:
Av. Paseo de la República 5895, Piso 16, Miraflores
T. (51-1)208-0800 F. (51-1) 208-0801

Oficina Talara:
Avenida C, S/N
T. (51-73) 383055 / 381922

ORDEN DE CAMBIO

SAPET N° 2017-089-OC1

Fecha: 21 de noviembre de 2018

Nombre de la empresa : **SAPET DEVELOPMENT PERU INC. SUCURSAL PERÚ.**

Nombre del contratista : **SERVICIO DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L.**

Servicio : **Servicio de vigilancia y seguridad en la instalaciones de SAPET.**

Contrato : **SAPET 2017-089**

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO:

Ampliar el plazo de duración del contrato con la contratista "**SERVICIO DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L.**" (En adelante "**EL CONTRATISTA**") con las mismas condiciones y términos del contrato N° 2017-089, en atención al siguiente detalle:

CONTRATOS SUSCRITOS:	FECHA DE INICIO:	FECHA DE TÉRMINO:
Contrato N° 2017-089	07/01/2018	06/01/2020
1° orden de cambio	06/01/2020	05/01/2021

- **Vigencia** : Del 07/01/2018 hasta el 05/01/2021.
- **Administrador del contrato** : Li Xiquan
- **Supervisor del contrato** : Danilo Diaz / Robinson Gallo
- **Cuaderno de Servicio** : **EL CONTRATISTA** habilitará un Cuaderno de Servicio que permanecerá bajo la custodia de **SAPET** y que será suscrito por ambas partes ante cada observación y al final del día. En el mismo quedará asentado cualquier solicitud de **SAPET** y cualquier requerimiento de **EL CONTRATISTA**, así como toda comunicación o relación de hechos que cualquiera de las Partes considere necesario documentar, como son: observaciones, aspectos de incumplimiento de disposiciones de medioambiente, seguridad y/o salud ocupacional, así como aplicación de multas y otros, señalando los plazos para levantar los mismos.

Cada asiento consignado en el Cuaderno de Servicio constará en triplicado y contará con la firma en original en los tres ejemplares del Administrador y/o Fiscalizador de **SAPET** y del Representante de **EL CONTRATISTA**. El original de cada constancia quedará inserto en el Cuaderno de Servicio respectivo y a cada una de las Partes le corresponderá una copia.



Oficina Lima:
Av. Paseo de la República 5895, Piso 16, Miraflores
T. (51-1)208-0800 F. (51-1) 208-0801

Oficina Talara:
Avenida C, S/N
T. (51-73) 383055 / 381922

EL CONTRATISTA

Las obligaciones propias que le imponen el Contrato y las que se establezcan en la orden de cambio.

APROBACIÓN PARA PROCEDER:



SAPET
Sr. Xie Gang
Apoderado

Fecha: nov. 21, 2018



EL CONTRATISTA
Sr. José Martín Riveros Lama
Gerente General
Fecha: 21/11/18



ORDEN DE CAMBIO

SAPET N° 2017-089-OC4

Fecha: 01 de mayo de 2022

Nombre de la empresa : SAPET DEVELOPMENT PERU INC. SUCURSAL PERÚ.
Nombre del contratista : SERVICIO DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L.
Servicio : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS
INSTALACIONES DE SAPET
Contrato : SAPET 2017-089

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO:

Se modificarán las tarifas y precios con relación al Contrato N° 2017-089 firmado con la contratista "SERVICIO DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L." (En adelante, "EL CONTRATISTA") tomando en cuenta el Anexo IIA, manteniéndose en lo demás los términos y condiciones señalados en el mismo. Asimismo, se amplía el plazo de vigencia del contrato.

DEL MONTO/TARIFAS DEL CONTRATO

Se considerarán las tarifas/precios del Contrato conforme a lo señalado en el **Anexo IIA** que forma parte de la presente Orden de Cambio.

DEL PLAZO DEL CONTRATO

Por la presente Orden de Cambio el plazo del Contrato será modificado conforme al siguiente detalle:

CONTRATOS SUSCRITOS:	FECHA DE INICIO:	FECHA DE TÉRMINO:
Contrato N° 2017-089	07/01/2018	06/01/2020
1° Orden de Cambio	06/01/2020	05/01/2021
2° Orden de Cambio	14/05/2020	05/01/2021
3° Orden de Cambio	05/01/2021	07/01/2023
4° Orden de Cambio	01/05/2022	21/10/2023

Vigencia : Desde 07/01/2018 hasta el 21/10/2023
Administrador del contrato : Sr. Robinson Gallo
Supervisor del contrato : Sr. Danilo Díaz

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES RESPECTO AL CAMBIO:

SAPET

Las obligaciones propias que le imponen el Contrato y las que se establecen en la orden de cambio.

EL CONTRATISTA

Las obligaciones propias que le imponen el Contrato y las que se establezcan en la Orden de Cambio.

APROBACIÓN PARA PROCEDER:



SAPET
Sr. Wang Yinxi
Gerente General

24 de Junio de 2022



EL CONTRATISTA
Sr. José Martín Riveros Lama
Gerente General



Oficina Lima:
Av. Paseo de la República 5895, Piso 16, Miraflores
T. (51-1)208-0800 F. (51-1) 208-0801

Oficina Talara:
Avenida C, S/N
T. (51-73) 383055 / 381922

SAPET-ADQ-INT-032-2022

Talara, 01 de junio de 2022

Señor,
José Martin Riveros Lama
Gerente General
SERVICIO DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L.
Presente.-

Referencia: Contrato N° 2017-089 "Servicio de vigilancia y Seguridad en las Instalaciones de Sapet"

Estimados señores:

Mediante la presente, se le informa, que, SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC. SUCURSAL PERÚ, notifica su intención de actualizar la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos a esta disposición en el Servicio, bajo los mismos términos y condiciones del contrato en referencia, después de haber realizado la evaluación correspondiente y de acuerdo a lo indicado en el Adjunto 1, así como la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 21/10/2023.

En este sentido, es preciso indicarles que, la efectiva continuidad del servicio está condicionada, a que su empresa cumpla con presentar una garantía bancaria modalidad electrónica adicional (Carta Fianza Electrónica), en un plazo de 10 días hábiles a los siguientes correos: stephanie.herrera@sape.com.pe, patricia.canales@sapet.com.pe y maritza.valladares@sapet.com.pe. El monto de la Carta Fianza es de PEN 322,892.00 (Trescientos veintidós mil ochocientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles) equivalente al 5% del del monto ampliado en el contrato, la cual deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del servicio, más 90 días calendarios contados desde el día siguiente de la culminación del mismo.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente,

Firma en calidad de aceptación:

SAPET

**SERVICIO DE VIGILANCIA EL CONDOR
S.R.L.**

Bin Ding
Vicepresidente Ejecutivo

Representante Legal